

## Colaboración sustancial artículo 11 N9 Código Penal

(CORTE ASPELACIONES DE SANTIAGO ) DOCTRINA:

Obra a favor del encausado, además de la atenuante relativa a la conducta pretérita irreprochable, la minorante del N° 9 del artículo 11 del Código Penal, ya que al confesar el imputado su participación en los ilícitos que se trata, prestó su colaboración eficaz al esclarecimiento de los hechos.

Benefician al encausado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, y como no le perjudica agravante alguna, procede rebajar en un grado la pena que la Ley asigna a cada uno de los ilícitos que se le atribuyen. (Considerandos 1° y 2° de sentencia de Corte de Apelaciones de Santiago)

Texto completo de la Sentencia

Santiago, veinticuatro de marzo de dos mil tres.

A fojas 173, téngase presente.

Vistos: Se reproduce la sentencia en alzada, con excepción de sus fundamentos décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto que se eliminan. Y se tiene además presente.

1°. Que obra a favor del encausado, además de la atenuante relativa a la conducta pretérita irreprochable, la actual minorante del N° 9 del artículo 11 del Código Penal, ya que al confesar el imputado su participación en los ilícitos que se trata, prestó su colaboración eficaz al esclarecimiento de los hechos.

2°. Que de lo anterior, resulta que benefician al encausado dos circunstancias atenuantes de responsabilidad penal, y como no le perjudica agravante alguna, procede rebajar en un grado la pena que la Ley asigna a cada uno de los ilícitos que se le atribuyen. Y por resultarle más beneficioso se dará aplicación a lo dispuesto en artículo 509 del Código de Procedimiento Pena, aumentándole en un grado la pena única que procede imponerle.

3°. Que en atención a lo antes expuesto, se disiente parcialmente de lo informado por la señora Fiscal en su dictamen de fojas 166.

Y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 514 y 527 del Código de Procedimiento Penal y 18 del Código Penal, se confirma la sentencia de seis de diciembre de dos mil dos, escrita a fojas 149 y siguientes con declaración que Iván Andrés Pizarro Araya queda condenado a la pena única de cinco años y un día de presidio mayor en su grado mínimo, más las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la inhabilitación absoluta para profesiones titular es mientras dure la condena como autor de los delitos de robo con intimidación en contra de Ana María Madrid Madrid y Camila Lagos Madrid y robo con violencia en grado frustrado en contra de Daisy Troncoso Labarca, perpetrados el 13 de mayo de 2002, en esta ciudad.

Regístrese y devuélvase. N°63.781 2002.

Pronunciada por los Ministros de la Novena Sala, señor Juan González Zuñiga, señor Hugo Dolmestch Urra y señora Rosa María Maggi Ducommun.

CRI APELACION SENTENCIA DEFINITIVA MADRID MADRID ANA MARIA/ PIZARRO ARAYA IVAN ANDRES Rol N° 63781 02 Corte de Apelaciones de Santiago, 24/03/2003, 63781 2002